

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la decimoctava subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 31 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

1.500,000 De las referidas sumas se invertirán:

750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 1.º de Marzo próximo pasado.

375,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851:

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría

1.125,000 de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente.

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid, desde el dia 19 del corriente, hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en

1.125,000 equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.
 También se destinarán:
 375,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

1,500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llevar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año de 1851, y Real órden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fuesen admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á las Juntas los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, desde el 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el

sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda Amortizable de primera clase, de las de segunda así interior como exterior.

Madrid 6 de Mayo de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.º de Junio próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de . . . reales vellon nominales en Deuda . . . al cambio de . . . y . . . centavo . . . por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Aviso interesantísimo

Á LABRADORES Y HORTELANOS.

En la ciudad de Málaga se ha formado una sociedad denominada LA FERTILIZADORA para la fabricacion de abonos químicos concentrados con destino á la agricultura: de esta composicion se han hecho ya varios experimentos y por lo tanto está en uso en muchos pueblos de nuestra Peninsula.

Con dificultad hay labrador que pueda estercolar todas sus tierras, ya por falta de los necesarios abonos y ya por las distancias de la poblacion; pero aun dado caso que á todas pudiese atender y de este modo acrecentar el número de fanegas de su cosecha, no tiene comparacion con los sobresalientes resultados que se obtienen por medio de este abono químico concentrado, porque él lleva consigo una riqueza de azoe y otros elementos y sustancias necesario al acto de la vejetacion que dobla la accion fertilizante. Con su aplicacion se economiza una cuarta parte de simiente y libra á esta de la carie y el tizon y que sea perseguida por los insectos y los pájaros, aumentando el número de espigas con grano mas lozano. Permite que el terreno aunque sea endeble produzca todos los años con aumentarle mas abono y la ventaja de que puede hacerse la siembra antes de la época ordinaria. Hasta el garbanzo, que no es lo regular prepararle con abono puede emplearse el químico concentrado para que aumente, como en los demas cereales, su cantidad y volumen.

Los hortelanos encontrarán ventajas inmensas, porque las semillas así bonificadas nacerán mucho mas pronto, serán mas lozanas las plantas por el calor que se comunica á sus raíces y mejorará la calidad de las legumbres acelerando su desarrollo y sazonzándose con mas precocidad.

Hay abonos para toda clase de terrenos bien sean lijeros, mistos ó compactos: el precio es igual y su coste mas económico que el del estercolado comun. Estos abonos se componen de un líquido y unos polvos que vienen colocados en toneles ó barriles de diferente peso: los granos y semillas se humedecen con lo 1.º y despues se les esparce los polvos. La operacion aunque de algun cuidado es sumamente sencilla porque un hombre y un muchacho listos pueden preparar de una á cuatro fanegas por hora. Para las viñas, frutales y demas plantas se usan los mismos ingredientes aunque bajo distinta operacion.

La preparacion de una fanega de trigo ú otro grano parecido cuesta 48 rs. por que necesita 6 libras de cada clase al respecto de 4 rs.; pero para esto hay que tener presente el ahorro de tres celemines de simiente por fanega en razon á que debe sembrarse mas claro que lo que se acostumbra.

Es una necesidad de buenos principios de agricultura el que las tierras se hallen bien labradas.

Los que quieran aprovecharse de este grandioso beneficio para aumentar sus cosechas pueden acudir á D. Valentin Sebastian, representante de la Sociedad en esta capital, calle Real del Carmen, para hacerle los pedidos con la debida anticipacion á fin de que las remesas lleguen á su poder antes del tiempo de la sembrera.

Hay prospectos gratis para esplicar el modo de realizar las operaciones y demas pormenores. Segovia Mayo 18 de 1853.—Valentin Sebastian.